

RADICADO: 2020-00014-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 3 de agosto de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 27 del mismo mes, por medio del cual se Rechaza la solicitud de Nulidad, formulada por el señor Edson Jurado Hernández a través de su apoderado judicial. Oportunamente el apoderado judicial, del señor Jurado Hernández, presenta apelación contra dicha providencia.

Armenia Q, agosto 4 de 2021

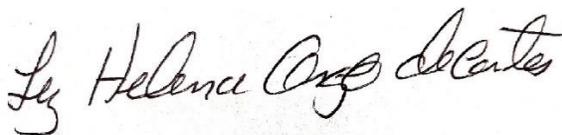
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo señalado por el numeral 6° del Art. 321, del Código General del Proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, el recurso de APELACION interpuesto oportunamente por el señor Edson Jurado Hernández, a través de su apoderado judicial, en contra de la providencia de fecha 27 de julio de 2021, mediante la cual se Rechaza la solicitud de Nulidad por él formulada.

Debiéndose seguir el procedimiento establecido por los artículos 322, 324 y 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 134 de hoy, 05 de agosto de 2021

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario